



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2022-00482-00

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, su signatario subsane los siguientes ítems:

- 1.- Apórtese nuevo poder dirigido al juez que corresponde conocer del asunto, pues el documento aportado está dirigido al Juez Civil Municipal de esta ciudad (art. 75 ib).
- 2.- Indíquese con exactitud el valor actual de la renta, específicamente para el año 2022, fecha en la cual se presentó la demanda.
- 3.- Realícese de manera concreta un histórico de pagos de la renta y los valores dejados de cancelar mensualmente, para establecer la mora endilgada por dicho aspecto.
- 4.- Indíquese en el libelo de la demanda, el valor de la cuantía estimada de manera concreta y razonada, acorde a los incrementos anuales, aspecto que deberá verse reflejado en los hechos, bajo los lineamientos del numeral 9º del artículo 82 del C.G.P., pues su estimación resulta esencial para determinar la competencia o el trámite respectivo.
- 5.- Indíquese en la génesis de la demanda el domicilio del representante legal de la sociedad demandante (numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.).
- 6.- Toda vez que se hace alusión a la causal de subarriendo, deberá indicarse el nombre de las personas que ostentan dicha condición.
- 7.- Desacumúlense las pretensiones de los ordinales tercero y cuarto, pues estas no son propias del proceso de declarativo de restitución de inmueble arrendado y se configura la indebida acumulación de pretensiones, por corresponder a obligaciones exigibles a través de la acción ejecutiva.
- 8.- Agréguese en los hechos la dirección actual o catastral de los predios objeto de arrendamiento y de pretensiones, pues se aportaron certificados de tradición de los mismos sin que se haya hecho mención de dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 09 del 27-ene-2023